



Andacollo, 8 de septiembre de 2011

-ORDENANZA N° 1699/11 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1037/05; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Norma Legal establece los procedimientos que debe observar y aplicar el Juez Municipal de Faltas, al momento de tramitar y resolver los diferentes expedientes contravencionales que se generan en la Localidad, ante la infracción a las Ordenanzas vigentes;

Que sin embargo, resulta necesario realizar modificaciones e incorporaciones al articulado de la mentada Ordenanza;

Que, en tal sentido, se estima oportuno regular la responsabilidad de los padres; tutores guardadores y/o representantes legales, por faltas cometidas por sus hijos y/o personas a su cargo;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 18° del Título IV de la Ordenanza N° 1037/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 18°: MENORES:** Cuando el infractor fuese menor de dieciocho (18) años de edad, serán responsable directo de la sanción que pudiera corresponder los padres o encargados de la guarda, tenencia o custodia.-

Los padres o encargados de la guarda, tenencia o custodia de menores de 18 años, que sean encontrados responsables de cometer alguna contravención, podrán requerir por ante el Juzgado de Faltas, la conversión de la sanción aplicada, optando por realizar personalmente trabajos comunitarios, que el juez establecerá conforme al oficio o aptitudes del contraventor y circunstancias particulares del caso.-

En todos los casos, el incumplimiento injustificado de la realización de los trabajos comunitarios acordados, tornará en efectiva la sanción, en su totalidad, no procediendo la disminución en forma proporcional por la parte del trabajo comunitario que hubiere realizado.-"

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 719.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO